

Ref. : MATRIMONIO CIVIL
Rad : 2021-04
Partes : ÁNGEL ARTURO USURIAGA y NUBIA AMPARO ORTIZ



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHENÉ – CAUCA
19 300 40 89 001**

AUTO SUSTANCIACION No. 29

Guachené, Cauca, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Vista la anterior solicitud de Matrimonio Civil, elevada por los señores: **ÁNGEL ARTURO USURIAGA y NUBIA AMPARO ORTIZ**, quienes se identificaron con las cédulas de ciudadanía Nos. 10.552.118 y 25.371.463 expedidas en Puerto tejada y Caloto - Cauca, respectivamente, residenciados en la Vereda San José de la municipalidad de Guachené -Cauca. Así las cosas, por venir arreglada a derecho y cumplir los requisitos del artículo 128 del Código Civil, se admitirá la misma.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHENÉ, CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Jurisdicción Voluntaria de **MATRIMONIO CIVIL**, interpuesta por los interesados señores: **ÁNGEL ARTURO USURIAGA y NUBIA AMPARO ORTIZ.**

SEGUNDO: ORDENA programar el día jueves 11 de febrero de 2021 a las dos de la tarde (2:00 P.M), como fecha y hora para llevar a efecto Audiencia Pública de **MATRIMONIO CIVIL** de los contrayentes señores: señores **ÁNGEL ARTURO USURIAGA y NUBIA AMPARO ORTIZ**, siguiendo estrictamente los lineamientos del artículo 135 del Código Civil.

Audiencia que se realizará de manera virtual de conformidad con lo dispuesto por el **ACUERDO No. PCSJA20-11567 de 2020**, del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** en concordancia con el Decreto 806 de 2020 y el inciso 2 del artículo 95 de la Ley 270 de 1996 y/o presencial si así lo determina para esa fecha el Gobierno Nacional y/o el Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: Por parte de la citaduría del Despacho y de manera imperativa, informará de manera precisa y sin equívocos a las partes procesales, y si así fuere el caso, sobre el instructivo y/o aplicativo virtual institucional asignado a esta judicatura y mediante el cual se realizará la audiencia virtual ordenada en el presente proveído.

CUARTO: EXHÓRTESELE a los contrayentes para que, el día de la realización de la Audiencia Pública de Matrimonio Civil, comparezcan de manera virtual con los dos (2) testigos señalados en la petición, quienes darán fe del acto solemne a celebrar.

QUINTO: ORDENAR de conformidad con el artículo 137 del Código Civil, la protocolización e inscripción del presente acto solemne de Matrimonio Civil, en la Notaría de libre escogencia de los contrayentes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GUILLERMO LEÓN ORJUELA GÁLVEZ

JUEZ

Firmado Por:

GUILLERMO LEON ORJUELA GALVEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 1 PROMISCOU MUNICIPAL GUACHENÉ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

942423ee061a4401a5f95657e84a0a8c4cb301aeb74fa62e06e36a3fbae1d776

Documento generado en 28/01/2021 04:00:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**